

## ANEXO I

| CONSEJERÍA DE SANIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Consulta pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 1986, por la que se desarrolla el Decreto 146/1985, de 12 de diciembre, de centros, servicios y establecimientos sanitarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Esta consulta se sustancia en atención a lo previsto en el apartado 6 de las Instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, aprobadas por Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Problemas que se pretenden solucionar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>En la actualidad, la regulación de los requisitos técnico sanitarios que deben cumplir los centros con internamiento (Hospitales), en la Comunidad de Madrid, se encuentran regulados en la Orden de 11 de febrero de 1986, por la que se desarrolla el Decreto 146/1985, de 12 de diciembre, de centros, servicios y establecimientos sanitarios.</p> <p>El tiempo transcurrido desde la aprobación de esta norma y la experiencia obtenida a lo largo de su aplicación, así como la evolución de la regulación producida tanto a nivel estatal -en concreto la aprobación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, en el que se establecen las bases generales del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios - como en nuestro entorno y la propia modificación llevada a cabo del Decreto 51/2006, de 15 de junio, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, aconsejan proceder a una nueva regulación que adecúe, en determinados aspectos, los requisitos técnico-sanitarios que se exigen a los centros sanitarios con internamiento, para su autorización, de modo que estos se encuentren adaptados a sus características singulares y a la evolución tecnológica producida.</p> <p>La finalidad, por tanto, sería la de efectuar una adaptación de los requisitos técnico-sanitarios del bloque quirúrgico de los centros con internamiento, y establecer una adaptación a la clasificación, denominación y definición de los mismos conforme al Real Decreto 1277/2003, antes citado, además de la incorporación de la nueva configuración de algunos centros con internamiento, en complejos hospitalarios debido a las nuevas formas de organización.</p> <p>Por todo ello, se hace precisa esta modificación en cuanto a los requisitos técnico sanitarios de los centros con internamiento de la Comunidad de Madrid.</p> |
| Necesidad y oportunidad de la norma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 27.4 que en el marco de la legislación básica del Estado corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución, entre otras materias, de la sanidad.

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en su artículo 12.d), establece que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ejerce la función de Autoridad Sanitaria, como garantía de los derechos de los ciudadanos y del interés público, en la autorización de apertura, modificación y cierre de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Como regulación reglamentaria de esta competencia se aprobó, por la Administración Central con carácter de norma básica, el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y por la de Comunidad de Madrid el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y el procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, que procedió a la adaptación del contenido de aquella.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, la Comunidad de Madrid promulgó el Decreto 146/1985, de 12 de diciembre, sobre Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que tuvo su desarrollo mediante la Orden de 11 de febrero de 1986 en lo relativo a requisitos para creación, modificación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

La citada Orden reglamentaba, pues, los requisitos y documentación, tanto de carácter general como específico, que debían acompañarse cuando el titular o representante legal de una institución o entidad pretendiese construir, modificar, adaptar o suprimir un centro, servicio o establecimiento sanitario a los que se refería el Decreto 146/1985, recogiendo en sus Anexos I y II todo lo relativo a los tipos de centros y requisitos mínimos de los locales, personal y normas de funcionamiento.

El Decreto 110/1997, de 11 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de las autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios supuso la derogación del Decreto 146/1985. No obstante, la disposición derogatoria segunda declaraba expresamente en vigor los Anexos I y II de la Orden de 11 de febrero de 1986.

No obstante, actualmente siguen vigentes las normas contenidas en los Anexos I y II de la Orden de 11 de febrero de 1986, siendo de aplicación lo contenido en ellas para determinar si los centros con internamiento que precisan autorización administrativa para su instalación, funcionamiento, modificación o cierre reúnen los requisitos técnico-sanitarios adecuados para la obtención de dicha autorización, toda vez que al regular la Orden 1158/2018, de 7 de noviembre, los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid

La necesidad de actualizar dicha Orden, no sólo para adecuarla a la normativa estatal reguladora de las bases de autorización y a la clasificación, denominaciones y definiciones contenidas en ella, así como al nuevo decreto regulador de las autorizaciones antes citado, y especialmente, para incorporar los nuevos avances tecnológicos y las nuevas situaciones que se producen, hace preciso modificar los requisitos técnico-sanitarios que han de cumplir los centros con internamiento en



algunas de sus áreas, así como adecuar las clasificaciones y definiciones que contiene la misma.

Ha de señalarse por todo ello que es oportuna la regulación de todo lo indicado siendo por tanto necesaria la tramitación y aprobación de esta norma.

#### Objetivos

El objetivo del nuevo texto, por tanto, es adaptar y modernizar los requisitos técnico-sanitarios del bloque quirúrgico de los centros con internamiento de la Comunidad de Madrid ya regulados y, por otra parte, establecer la adaptación a la clasificación, denominación y definición de estos centros a las clasificaciones y denominaciones del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre Autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Además se incorporaría la definición de la nueva figura de “complejo hospitalario” ya que el concepto tradicional de hospital, considerado como institución o centro sanitario que, al margen de su denominación, tiene como finalidad fundamental la prestación de asistencia sanitaria en régimen de internado, se ha visto superada, en la realidad, por las nuevas formas de organización de la asistencia sanitaria especializada que tienen su fundamento en la Ley General de Sanidad. Toda vez que un hospital puede estar constituido por un único centro hospitalario o por dos o más que se organizan e integran en el complejo hospitalario. En estos casos es la unidad de dirección y gestión la que sirve para su identificación. De esta forma, un complejo hospitalario puede estar constituido por dos o más hospitales, incluso distantes entre sí y uno o varios centros de especialidades.

#### Posibles soluciones alternativas

La regulación contenida en la Orden de 11 de febrero de 1986 requiere ser modificada en los aspectos más arriba referenciados, sin que se cuente con otra alternativa viable a esta propuesta.

Fecha: Firmado digitalmente por ELENA MANTILLA GARCIA  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.12.26 14:20:20 CET  
Huella dig.: b659be60c576d204497c452f0a72468000a7377b

Firma:

Vº Bº Viceconsejería de Presidencia y  
Transformación Digital Fecha:

Fdo.: Miguel Ángel García Martín

**Viceconsejero de Humanización Sanitaria**

Firmado digitalmente por JOSÉ MARÍA ANTÓN GARCÍA  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.12.27 10:17:52 CET  
Huella dig.: b659be60c576d204497c452f0a72468000a7377b

**Fdo.: José María Antón García**

